

Al contestar refiérase
al oficio No. **03159**

05 de abril, 2011
DFOE-IFR-0210

Licenciado
Carlos Mora López
Auditor Interno
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe No. **DFOE-IFR-IF-3-2011** sobre el control ejercido sobre los ingresos del Concesionario y el proceso de multas de la Concesión de la Carretera San José Caldera.

Me permito remitirle copia del informe No. DFOE-IFR-IF-3-2011, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de un estudio efectuado en el Consejo Nacional de Concesiones, en relación con el control ejercido sobre los ingresos por peajes del Concesionario y el proceso de multas de la Concesión de la ruta 27 San José-Caldera.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de la disposición 4.2, deberá remitirse, en el plazo fijado, a la Gerencia del Área de Seguimiento de las Disposiciones del órgano contralor. Además, también se requiere que esa Auditoría le comunique, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área de Seguimiento con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de la disposición relativa a esa Auditoría Interna.

Se recuerda que la disposición 4.2 en referencia del informe de cita, es de acatamiento obligatorio y deberá ser cumplida dentro del plazo conferido para ello. En caso de que se incumpla con esa disposición en forma injustificada dentro del tiempo dado para ello, se le reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

DFOE-IFR-0210

2

5 de abril, 2011

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Asimismo, una vez firme el presente informe, cabe el recurso extraordinario de revisión ante la Contralora General de la República, de acuerdo con las condiciones y plazos que señalan los artículos 353 y 354 de la indicada Ley General de la Administración Pública.

Con respecto a las disposiciones detalladas en el punto 4.1 del citado informe, el Área de Seguimiento de Disposiciones (ASD) de la DFOE, es la instancia técnica responsable de verificar su oportuno y efectivo cumplimiento y la competente para determinar si dichas disposiciones se han cumplido o no. Para efectos de esa verificación, el ASD podrá solicitarle expresamente a esa Auditoría su colaboración en los asuntos que requiera.

Atentamente,

Lic. Alan Ugalde Rojas
GERENTE DE ÁREA



AUR/HMB/JOAH/mzl

Adjunto: Lo indicado

ci Expediente (G-2010000194, P-7)

ce Área de Seguimiento de las Disposiciones